

ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD

ENTRE LA

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

Y LA

UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA

URV.B05.02.00 N-013355

PARTES

De una parte, el Sr. Josep Pallarès Marzal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8690, de 16 de junio de 2022), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya GOV/40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623, de 10 de marzo de 2022). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

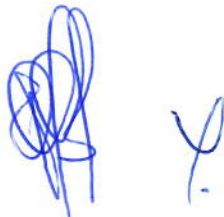
Y, de la otra, el Sr. Paulo César Miguez de Oliveira, *rector de la Universidade Federal da Bahia* (en adelante UFBA), en virtud de su nombramiento por el Artículo 16, Caput, Inciso 1, de la Ley nº5.540 en 12 de agosto de 2022 esta institución es una entidad pública, tiene su domicilio en calle Augusto Viana, S/Nº - Capela, 40110-909 _ Salvador/Bahia/Brasil,

Cada parte declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio y que no existe ningún conflicto de interés de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

ANTECEDENTES

Las dos partes desean fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS:**



CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

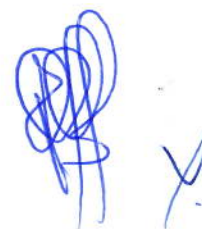
El presente convenio tiene como objeto la movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.
3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se explicita otra financiación.
4. En la institución de destino, el personal acogido debe tener acceso a los servicios dirigidos a profesores, investigadores, administrativos o técnicos en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, siempre que su utilización tenga relación con la actividad que lleva a cabo.
5. El personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberá acreditar su cobertura de asistencia sanitaria con la póliza de seguros pertinente o un documento equivalente. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.
6. Movilidad de estudiantes:
 - a) Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un número máximo de estudiantes de la otra institución por un máximo de meses. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.
 - b) Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.
 - c) Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su institución de origen.



- d) Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada curso, cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso, este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.
- e) Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.
- f) La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la URV en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta Universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.
- g) La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la UFBA en el marco de este acuerdo se regula aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta Universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.
- h) En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicita otra financiación.
- i) En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.
- j) Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que acojan en la medida en que sea posible.
- k) Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria suscribiendo la póliza de seguros pertinente o presentando un documento equivalente. Asimismo, deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil.



CLAUSULA TERCERA. SEGUIMIENTO

Las entidades debemos designar a la persona o a las personas que consideremos adecuadas para el seguimiento, la vigilancia y el cumplimiento de este convenio. Estas personas también deben velar para que el convenio se ejecute de manera correcta.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

CLAUSULA QUINTA. EXTINCIÓN

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con tres meses de antelación a la fecha de su resolución.
- f) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los firmantes solucionarán de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someterán las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinarán de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que el tratamiento de los datos personales relacionados con la firma de este convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea aplicable.



Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad diferente a la que motiva el desarrollo de este convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos personales.

Además, en caso de que el convenio implique el tratamiento de datos personales que son responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra, deberá firmarse el correspondiente anexo de encargado de tratamiento que determine las condiciones particulares que deben regir el tratamiento.

En cuanto al tratamiento de los datos personales realizado por la URV para el establecimiento de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la URV, se informa de que es realizado con el fin de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo.

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, mediante escrito presentado en el Registro General de la URV en la misma dirección del domicilio fiscal o mediante su presentación en el Registro General de la Universidad presencial o telemáticamente, según se indica en <https://seuelectronica.urv.cat/registre.html>.

Puede consultarse información adicional sobre este tratamiento de datos personales denominado «Convenios institucionales y los derechos de los titulares de los datos» en el Registro de Actividades del Tratamiento de la URV publicado en <https://seuelectronica.urv.cat/rgpd>, donde también se puede consultar la Política de Privacidad de la URV. Además, puede dirigirse a nuestros delegados de protección de datos cualquier consulta sobre protección de datos personales a través de la dirección de correo electrónico dpd@urv.cat.



CLAUSULA OCTAVA. TRANSPARENCIA

En aplicación del artículo 8 f) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en catalán, portugués y castellano, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en catalán, portugués y castellano en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Tarragona, 25 de abril de 2024

Salvador, de 2024

Sr. Josep Pallarès Marzal

**Rector
Universitat Rovira i Virgili**



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
Rectorat

**Prof. Paulo César Miguez de
Oliveira**

**Rector
Universidade Federal da Bahia**



Anexo

Movilidad del personal docente e investigador

De:	A:	Número de PDI por curso académico
UFBA	URV	2
URV	UFBA	2

Movilidad del personal administrativo y técnico

De:	A:	Número de PAS por curso académico
UFBA	URV	2
URV	UFBA	2

Movilidad de estudiantes*

Titulación		De:	A:	Núm.	Meses **
UFBA	URV				
Nivel: grado					
Pedagogía	Pedagogía	UFBA	URV	4	4*10=40
		URV	UFBA	4	4*10=40
Psicología	Psicología	UFBA	URV	4	4*10=40
		URV	UFBA	4	4*10=40
Derecho	Derecho	UFBA	URV	2	2*10=20
		URV	UFBA	2	2*10=20
Administración y Dirección de Empresas	Administración y Dirección de Empresas	UFBA	URV	2	2*10=20
		URV	UFBA	2	2*10=20

Finanzas y Contabilidad Economía	Finanzas y Contabilidad Economía Doble titulación de grado de Administración y Dirección de Empresas y Finanzas y Contabilidad				
Medicina	Medicina	UFBA	URV	2	2*10=20
		URV	UFBA	2	2*10=20
Nutrición Humana y Dietética	Nutrición Humana y Dietética	UFBA	URV	2	2*10=20
		URV	UFBA	2	2*10=20
Nivel: posgrado					
Master em Derecho	Master en Derecho Ambiental	UFBA	URV	2	2*10=20
	Master en Derecho de la Empresa y de la Contratación	URV	UFBA	2	2*10=20
Master en Salud	Master en Envejecimiento y Salud	UFBA	URV	2	2*10=20
	Master en Salud Mental: Invest. en Psiquiatría, Neurotoxicol. y Psicofarmacol.	URV	UFBA	2	2*10=20
Nivel: doctorado					
Programa de Doctorado en Derecho	Programa de Doctorado en Derecho	UFBA	URV	2	2*10=20
		URV	UFBA	2	2*10=20

* Añadir tantas filas como sea necesario.

** (YY=número de meses)*(XX=número de estudiantes)= (ZZ=Total meses)